



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2014-ACSS
Santiago de Surco

25 NOV. 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 59-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4466-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 901-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 852-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 686-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Auspicio entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*". Asimismo el artículo 9° numeral 26) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales*";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 035-2014-ACSS del 14.03.2014, se aprueba la celebración del Convenio de Auspicio entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por el cual la Administradora, como empresa auspiciadora, hará entrega en calidad de premio de dos (2) camionetas 4x2, cero kilómetros, directamente a los ganadores del sorteo que efectuará esta Corporación. Cabe precisar que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del referido Convenio, su duración comprendió desde la fecha de su suscripción (15.04.2014) hasta el 20.10.2014;

Que, con Memorandum N° 686-2014-GAT-MSS del 11.11.2014, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la suscripción del Segundo Convenio de Auspicio con la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A., para auspiciar la campaña que la Municipalidad ha emprendido, buscando promover el pago oportuno de los tributos por parte de los vecinos del Distrito de Santiago de Surco y, que en tal virtud, en el marco del Convenio de Auspicio aprobado por Acuerdo de Concejo N° 035-2014-ACSS, que fuera suscrito con fecha 15.04.2014 con la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A., ésta última se comprometió a participar como empresa auspiciadora de la campaña, con la entrega en calidad de premio, de dos (2) camionetas 4x2, cero kilómetros, directamente a los ganadores de los sorteos que se realizarán durante la campaña;

Que, asimismo señala la Gerencia de Administración Tributaria, que el mencionado convenio suscrito con fecha 15.04.2014, estuvo vigente hasta el 20.10.2014, se hace necesaria la suscripción de un segundo convenio, con la finalidad de fidelizar a un mayor número de contribuyentes, así como de viabilizar la entrega de la segunda camioneta, a que se refiere el citado convenio, en tanto la campaña relacionada con este auspicio, aún se encuentra vigente hasta el 31.12.2014, por tratarse de una campaña de recaudación anual;

Que, a través del Informe N° 852-2014-GAJ-MSS del 12.11.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como la documentación generada, concluye emitiendo opinión favorable respecto a la propuesta de Convenio de Auspicio a ser suscrito entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad de Santiago de Surco, correspondiendo se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a sus facultades establecidas en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, proceda a su aprobación vía Acuerdo de Concejo;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 119 -2014-ACSS

Que, con Memorandum N° 901-2014-GM-MSS del 13.11.2014, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de Convenio de Auspicio entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 24.11.2014, teniendo en cuenta la campaña emprendida por la Municipalidad, que busca promover el pago oportuno de los tributos, auspiciada en el marco del Convenio de Auspicio con la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A., vigente desde su suscripción con fecha 15.04.2014 hasta el 20.10.2014, consideró que al tratarse de una campaña de recaudación anual, la presente propuesta de Segundo Convenio, deberá considerarse como vigencia desde el 21.10.2014 hasta el 31.10.2014, por lo que deberá su celebración ser aprobada en vía de regularización;

Estando al Dictamen Conjunto N° 59-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 852-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización la celebración del Convenio de Auspicio entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, cuya vigencia comprenderá desde el 21.10.2014 hasta el 31.12.2014, Convenio que consta de diez (10) Cláusulas, que forma parte del presente acuerdo.

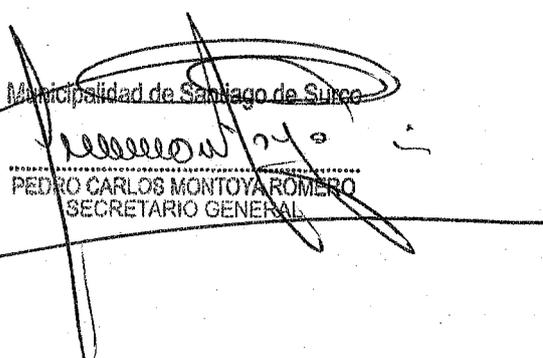
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio deberá entenderse con el o los representantes de la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A., debidamente facultados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Acuerdo y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal institucional.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

SEGUNDO CONVENIO DE AUSPICIO

Conste por el presente documento, el segundo **CONVENIO DE AUSPICIO** que suscriben de una parte **ADMINISTRADORA JOCKEY PLAZA SHOPPING CENTER S.A.**, con R.U.C. N° 20306841506, representada por su Gerente General doña YARINA MAGALI LANDA DEL CASTILLO, identificada con D.N.I. N° 09343090, y por su Apoderado don MARIO ENRIQUE MADICO MAGNANI, identificado con D.N.I. N° 25720856, según poderes que corren inscritos en la Partida N° 01617230 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 4200, Oficinas Administrativas del Centro Comercial Jockey Plaza, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denomina "**LA ADMINISTRADORA**"; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con R.U.C. N° 20131367423, debidamente representada por su Alcalde don ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA, identificado con D.N.I. N° 09389655, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denomina "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que se encuentra realizando una Campaña que busca promover el pago oportuno de los tributos por parte de los vecinos del Distrito de Santiago de Surco, en adelante "**LA CAMPAÑA**".

CLAUSULA SEGUNDA.- LA ADMINISTRADORA es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de sociedad anónima, propietaria del Centro Comercial Jockey Plaza.

CLAUSULA TERCERA.- Antecedentes

- 3.1 Con fecha 15 de abril de 2014 se suscribió el Convenio de Auspicio entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ADMINISTRADORA**, por el cual ésta última se comprometió a participar como empresa auspiciadora de **LA CAMPAÑA**, con la entrega en calidad de premio, de dos (2) camionetas 4 x 2, "cero" kilómetros, directamente a los ganadores de los sorteos que se realizarán durante **LA CAMPAÑA**, cuyas características se detallan en anexo a dicho documento. Se dejó expresa constancia que, en la medida que los bienes que se otorguen como premio y que **LA ADMINISTRADORA** se comprometió a asumir, serían entregados directamente a las personas naturales ganadoras del sorteo referido precedentemente, dichos bienes no ingresarían al margesí de bienes de **LA MUNICIPALIDAD**, por no tratarse de donación, cesión en uso o similares hacia ésta.
- 3.2 Por su parte **LA MUNICIPALIDAD** se obligó a exhibir e incluir la denominación social, nombre comercial, marca, emblema y/o demás signos distintivos de **LA ADMINISTRADORA** en el acto de los sorteos que se realizarán durante **LA CAMPAÑA**.
- 3.3 Con fecha 23 de junio de 2014, en las instalaciones del CAS Loma Amarilla de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro del marco de **LA CAMPAÑA**, se realizó el primer sorteo de una (1) de las dos (2) camionetas Suzuki Nomade 4 x 2, "cero" kilómetros comprometidas en calidad de premio en el numeral 3.1 precedente.
- 3.4 Con fecha 04 de agosto de 2014, **LA ADMINISTRADORA** cumplió con hacer entrega en calidad de premio, del vehículo sorteado y descrito en el numeral 3.3 precedente, directamente al ganador del sorteo, en presencia de representantes de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.5 Por otro lado, de acuerdo con la Cláusula Cuarta el mencionado Convenio de Auspicio, se observa que el plazo de duración inicia "... desde la fecha de suscripción del presente

acuerdo hasta el 20 de octubre de 2014, mientras dure LA CAMPAÑA"; es decir, la duración del mencionado Convenio de Auspicio empieza a partir del 15 de abril de 2014, culminando el 20 de octubre de 2014; sin embargo LA CAMPAÑA relacionada con este auspicio aún mantiene su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, por tratarse de una campaña de recaudación anual; por lo que es conveniente la suscripción de un segundo Convenio, con la finalidad de fidelizar a un mayor número de contribuyentes dentro del periodo de duración de LA CAMPAÑA, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLAUSULA CUARTA.- Objeto del Convenio

En virtud del presente Convenio, **LA ADMINISTRADORA** se compromete a seguir participando como empresa auspiciadora de LA CAMPAÑA. En tal sentido, **LA ADMINISTRADORA** se compromete a hacer entrega, en presencia de un representante de **LA MUNICIPALIDAD**, en calidad de premio, de la camioneta 4 x 2, "cero" kilómetros, descrita en el numeral 3.1 de la CLAUSULA TERCERA, directamente al ganador del sorteo que se realizará dentro del marco de LA CAMPAÑA, cuyas características se encuentran detalladas en la proforma que como anexo forma parte integrante del Convenio suscrito el 15 de abril de 2014.

Las partes dejan expresa constancia que, en la medida que el bien que se otorgue como premio y que **LA ADMINISTRADORA** se compromete a asumir, será entregado directamente a la persona natural ganadora del sorteo referido en el párrafo precedente, dicho bien no ingresará al margésí de bienes de **LA MUNICIPALIDAD**, por no tratarse de donación, cesión en uso o similares hacia ésta.

Asimismo, las partes convienen que, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, mediante cartas cursadas entre la Gerencia de Administración Tributaria de **LA MUNICIPALIDAD** y la Gerencia General de **LA ADMINISTRADORA**, se definirán los detalles referidos a la entrega física del premio al ciudadano que resulte ganador en el sorteo antes referido.

Por su parte **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a exhibir e incluir la denominación social, nombre comercial, marca, emblema y/o demás signos distintivos de **LA ADMINISTRADORA** en el acto del sorteo antes mencionado.

CLAUSULA QUINTA.- Duración del Convenio

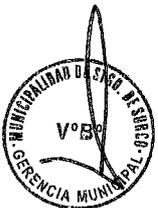
El plazo de duración del presente Convenio de Auspicio será desde el 21 de octubre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, mientras dure LA CAMPAÑA.

CLAUSULA SEXTA.- Caracteres del Convenio

LA MUNICIPALIDAD deja establecido que la obligación que asume en virtud de la CLAUSULA TERCERA precedente, no tiene carácter de exclusividad, pudiendo por lo tanto, exhibir y mostrar durante LA CAMPAÑA otras marcas y signos distintivos de otras empresas que decidan auspiciarlo.

CLAUSULA SETIMA.- Otras obligaciones

LA MUNICIPALIDAD, además de la obligación principal señalada en la CLAUSULA CUARTA que antecede, incluirá la denominación social, nombre comercial, marca, emblema y/o demás signos distintivos de **LA ADMINISTRADORA** en la Revista, Página Institucional y locales municipales de **LA MUNICIPALIDAD**, cuando se haga referencia a LA CAMPAÑA.



CLAUSULA OCTAVA.- Resolución expresa

El incumplimiento de la obligación asumida por las partes en la CLAUSULA CUARTA constituirá causal de resolución del presente Convenio, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando una de las partes comunique, por carta notarial, a la otra parte que quiere valerse de esta cláusula.

CLAUSULA NOVENA.- Aplicación supletoria de la ley

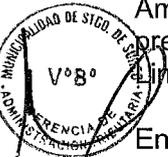
En todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLAUSULA DECIMA.- Competencia arbitral

Ambas partes expresan que toda controversia surgida de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio será sometida a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en Santiago de Surco,

09 DIC. 2014



[Handwritten signatures]

"LA ADMINISTRADORA"

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE
"LA MUNICIPALIDAD"

/mmg.

